

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CORTE INGLÉS, S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PINTA TU MURILLO”.**

En Sevilla, a 30 de enero de 2018.

### **REUNIDOS**

De una parte, don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

Y de otra, don Ángel Aguado Aparicio, en calidad de Director Regional de El Corte Inglés, S.A., según escritura de poder otorgada por dicha sociedad el 29 de octubre de 2.002 ante el notario de Madrid don Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, con número de protocolo dos mil setecientos treinta y cuatro.

Las partes se reconocen mutua y reciprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende su fomento, en el que se incluye la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental de Andalucía.

Corresponde a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia cultural, y en particular, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico y etnológico, así como el impulso y coordinación de

las políticas culturales en colaboración con otras instituciones públicas y privadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, párrafos a) y h) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 7.1 del citado Decreto 213/2015, de 14 de julio, corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, la tutela, acrecentamiento, conservación y valorización del patrimonio histórico de Andalucía y, en particular, según el artículo 7.2.h), la promoción y difusión del patrimonio histórico material e inmaterial. Asimismo, en virtud del artículo 7.3 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, corresponde a esa Dirección General la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves de competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión de los museos de titularidad estatal.

**TERCERO.-** Que la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió la gestión y administración de los museos de titularidad estatal ubicados en su territorio, entre los que se incluye el Museo de Bellas Artes de Sevilla, en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma funciones y servicios del Estado en materia de cultura. El citado museo, depende de la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 213/2015, de 14 de julio.

**CUARTO.-** Que El Corte Inglés, S.A., (en adelante El Corte Inglés) tiene interés en organizar la actividad denominada “Pinta tu Murillo”, coincidiendo con la celebración del IV Centenario del nacimiento del pintor universal Bartolomé Esteban Murillo, y unir este acontecimiento al 50 aniversario de la apertura del centro comercial Duque de la Victoria de Sevilla.

**QUINTO.-** Que en 2017 se ha cumplido 400 años del nacimiento en Sevilla del pintor andaluz Bartolomé Esteban Murillo, uno de los pocos artistas andaluces que alcanzaron en vida el reconocimiento fuera de Andalucía, llegando a ser valorado en los países centroeuropeos, cuyas principales instituciones museísticas cuelgan una muestra significativa de sus obras. Este carácter internacional adquirió mayores dimensiones a partir del siglo XIX, siendo considerado actualmente por la crítica extranjera y por el público en general como exponente singular de la cultura europea de los siglos del Barroco. Esta efeméride es un momento especial para materializar el reconocimiento contemporáneo que la ciudad y Andalucía tributan a una de sus figuras artísticas de mayor renombre.

**SEXTO.-** Que ambas partes consideran de especial interés llevar a cabo actuaciones que permitan la difusión y conocimiento de las principales obras del citado artista, mediante la organización de actividades como la instrumentada en el presente convenio de colaboración para la realización de

una reproducción de la obra *La Colosal* (Inmaculada Concepción), y la realización de talleres para completar la copia que de la misma se haga a gran escala.

En el momento de suscribirse el presente convenio de colaboración, El Corte Inglés, S.A ha solicitado y obtenido de la Consejería de Cultura la autorización para realizar la reproducción digital de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, y con el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Cultura y Deporte de 29 de julio de 2013, por la que se fijan los precios públicos que han de regir para la realización de reproducciones en museos, conjuntos culturales y enclaves.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, las instalaciones de los museos y colecciones museográficas podrán albergar actividades culturales externas a la programación de las propias instituciones, con arreglo a lo preceptuado en el citado artículo.

Asimismo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 8/2007, de 5 de octubre, la realización de copias y reproducciones en los museos y colecciones museográficas se basará en los principios de conservación de los bienes culturales o naturales, de promoción de la investigación y la difusión cultural, de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual y de no interferencia en la actividad ordinaria de la institución, añadiendo el apartado 3 del citado artículo que la realización de copias y reproducciones de bienes integrantes de la Colección Museística de Andalucía requerirá en todo caso la autorización de la Consejería competente en materia de museos.

En virtud de todo ello, ambas partes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y El Corte Inglés, para la realización de la actividad denominada “Pinta tu Murillo”.
2. Para ello, ambas entidades colaborarán en la realización de la actividad “Pinta tu Murillo” según los siguientes términos:

a) La Consejería de Cultura, a través de la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla, facilitará a las instalaciones del mismo a las personas designadas por El Corte Inglés para la realización una reproducción digital en alta calidad de la obra *La Colosal* (Inmaculada Concepción).

b) El Corte Inglés procederá al tratamiento digital en gran formato y pixelado de una parte de la obra tal y como refleja el proyecto de la actividad “Pinta tu Murillo” de la que se obtendrá copia digital de alta resolución de un fragmento de la obra para su exposición en la fachada del edificio titularidad de El Corte Inglés en la Plaza del Duque de la ciudad de Sevilla.

3. Antes de su exposición pública en la fachada de El Corte Inglés, la obra se completará a partir del fragmento seleccionado, con la participación de grupos de escolares, asociaciones y visitantes del museo en talleres de pintura que se organicen a este fin.

#### **SEGUNDA.- Calendario e instalaciones.**

La actividad “Pinta tu Murillo” tendrá lugar en el período comprendido entre el día posterior a la firma del presente convenio y hasta el 8 de marzo de 2018, en el Patio de los Bojes del Museo de Bellas Artes de Sevilla, sin interferir en el normal desarrollo de las funciones asignadas al museo, y dentro del horario de visita pública. No obstante, la fecha de finalización de la actividad podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por las partes firmantes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, siempre y cuando se halle vigente el presente convenio de colaboración. Si la prórroga del plazo para la realización de la actividad implicase la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia del convenio, deberá estarse a lo dispuesto sobre el particular en la cláusula decimoprimeras del convenio.

El calendario de actuaciones para realizar la reproducción digital de la obra y la celebración de los talleres, se establecerá de común acuerdo entre las partes firmantes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, siempre dentro del periodo de la actividad “Pinta tu Murillo”, determinado en el párrafo anterior.

#### **TERCERA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura.**

La Consejería de Cultura, por medio del Museo de Bellas Artes de Sevilla, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a El Corte Inglés o a los responsables designados por el grupo empresarial, el acceso a la Sala V del Museo de Bellas Artes de Sevilla para la realización de la reproducción de la obra *La*

*Colosal* (Inmaculada Concepción), de Murillo. Dicha reproducción se realizará fuera del horario de visita pública del Museo y siempre en fecha y horario consensuado previamente con el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

2. Permitir el desarrollo de los talleres de la actividad “Pinta tu Murillo” a los responsables designados por el grupo empresarial El Corte Inglés en el Patio de los Bojes del Museo de Bellas Artes de Sevilla conforme a las condiciones y calendario acordado en el presente convenio.
3. Determinar las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico custodiados en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, así como de las personas participantes en el desarrollo de la actividad “Pinta tu Murillo”.
4. Formalizar un documento de cesión no exclusiva de los derechos de reproducción y comunicación pública de la obra *La Colosal* (Inmaculada Concepción), de Murillo.

#### **CUARTA.- Obligaciones de El Corte Inglés.**

El Corte Inglés se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La realización de la actividad “Pinta tu Murillo”, conforme al calendario de actuaciones establecido de común acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, y que consiste en la reproducción digital de parte de la obra *La Colosal* (Inmaculada Concepción), de Murillo, y posterior copia en gran formato y pixelado, pintada por unas 18.000 personas, pixel a pixel en dos talleres, uno de ellos en el Museo de Bellas Artes, para su posterior exposición en la fachada del edificio que El Corte Inglés posee en la plaza del Duque, en Sevilla.

La reproducción se hará atendiendo a las condiciones de realización de la reproducción establecidas por la Consejería de Cultura, a través del Museo de Bellas Artes de Sevilla, garantizando la seguridad e integridad de la obra objeto de reproducción, de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico custodiados en el Museo de Bellas Artes de Sevilla e instalaciones afectadas directa o indirectamente por la actividad objeto del convenio y bajo la supervisión del personal técnico del Museo.

2. La realización de los talleres de la actividad “Pinta tu Murillo” con los medios humanos y materiales necesarios que garanticen el desarrollo de la actividad, así como la seguridad de las personas y la protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico custodiados en los espacios designados por la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla. El Corte Inglés deberá asegurar que los materiales que se utilicen para el taller no supongan un riesgo para la conservación tanto del inmueble como de los bienes muebles

conservados en el Museo de Bellas Artes. El Corte Inglés enviará al Museo antes del inicio de los talleres la relación de materiales a utilizar, que requerirá de la autorización previa por parte de la Dirección del Museo.

3. La actividad “Pinta tu Murillo”, será gestionada en los talleres dispuestos para el mismo por la empresa Ingeniería de Eventos, S.L. (Ingevents), que será contratada por El Corte Inglés S.A, la cual se encargará de la ingeniería, desarrollo, comunicación y comercialización de la actividad, contando esta sociedad con la autorización de NTL Studios Conceptos de Diseño, S.L., propietaria de la idea que le ha cedido sus derechos.

4. Garantizar el cumplimiento del calendario de actuaciones para realizar la reproducción digital de La Colosal (Inmaculada Concepción), de Murillo, y la celebración de los talleres de la actividad “Pinta tu Murillo”, previsto en la cláusula segunda del convenio, así como respetar las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura conforme a la cláusula tercera del convenio.

5. Entregar a la Consejería de Cultura el archivo digital en formato TIF de la reproducción, y formalizar un documento de cesión no exclusiva de los derechos de reproducción y comunicación pública de la obra por parte de la Junta de Andalucía. La cesión no exclusiva se hará en los términos previstos en los artículos 18 y 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

6. La entidad de El Corte Inglés se compromete a gestionar tanto las reservas individuales como la de los talleres a los grupos, con los medios que considere oportunos. El Corte Inglés se hará cargo de recibir las solicitudes y concertar y atender a las personas y grupos interesados el día y la hora del taller, así como de gestionar las altas y bajas de las reservas. El Corte Inglés se compromete a facilitar semanalmente al Museo de Bellas Artes de Sevilla los listados de las reservas, con las horas y los grupos.

7. La actividad objeto del presente convenio no es una actividad comercial, por lo que El Corte Inglés no podrá percibir por el desarrollo de la actividad “Pinta tu Murillo” precio ni ninguna otra cantidad en concepto de contraprestación.

#### **QUINTA.- Datos de carácter personal.**

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de esta Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

## **SEXTA.- Financiación.**

1. El presente convenio no conlleva gasto alguno para la Consejería de Cultura y los gastos de la actividad denominada “Pinta tu Murillo” serán asumidos en su totalidad por el grupo empresarial El Corte Inglés.

2. La entidad de El Corte Inglés asumirá todos los gastos derivados de la organización de la actividad, como:

- a) La adecuación de espacios, así como el montaje y desmontaje que la misma lleve aparejada, en particular, El Corte Inglés asumirá todas y cada una de las intervenciones que sean necesarias para la adecuación del Patio de los Bojes del Museo de Bellas Artes de Sevilla en relación con la realización de los talleres. En cualquier caso, a finalización de las tareas de desmontaje se producirá dentro del plazo de vigencia del convenio.
- b) La aportación de los medios humanos necesarios para la ejecución de la actividad y la atención al público, y, en caso necesario, del personal de vigilancia requerido para el normal desarrollo de los talleres, así como para garantizar la seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico custodiados en el Museo de Bellas Artes de Sevilla. En el caso de grupos de menores, se deberá garantizar en las visitas concertadas la presencia de un adulto por cada diez personas menores y, en el supuesto de talleres de reserva individual, todo menor irá acompañado por un adulto, excepto en el caso de unidades familiares, en el que será necesaria la presencia de la persona que, en su caso, ejerza la tutela o la guarda de las personas menores.
- c) La publicidad y difusión de la actividad tanto en la sede del Museo de Bellas Artes de Sevilla como fuera de la misma, mediante invitaciones, folletos de mano, carteles, banderolas exteriores, conferencias de prensa, etc, que en todo caso serán consensuadas con la Consejería de Cultura, a través del Museo de Bellas Artes de Sevilla en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, a fin de respetar los requerimientos del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) La contratación de seguros de responsabilidad civil que den cobertura total al desarrollo de la actividad, asegurando la integridad de las personas participantes, así como el espacio de realización de las actividades.

- e) La realización de la reproducción digital de la obra La Colosal (Inmaculada Concepción), número de inventario CEO118P.
- f) La consecución de los equipamientos, mobiliario, así como los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- g) La organización de una rueda de prensa y un acto de presentación de las actividades, consensuados previamente con el Gabinete de Prensa de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- Responsables de las actividades.**

La Consejería de Cultura, a través del Museo de Bellas Artes de Sevilla, y la entidad de El Corte Inglés, se comprometen por el presente convenio a designar a una persona responsable y a otra como sustituta, en representación de cada una de las partes con el fin de facilitar y promover las tareas inherentes a la organización y realización de la actividad “Pinta tu Murillo”, así como ejercer las facultades de dirección y vigilancia de las mismas, en la esfera de los compromisos asumidos por cada una de las entidades firmantes del convenio.

#### **OCTAVA.- Relación contractual.**

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Consejería de Cultura y el personal que la entidad El Corte Inglés destine a las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio de colaboración.

En este sentido, la Consejería de Cultura no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, y sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones indicadas en el convenio.

#### **NOVENA.- Difusión y publicidad.**

En la difusión y divulgación de las actividades, se tendrán en cuenta en todo caso, los siguientes condicionantes:

1. En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad “Pinta tu Murillo”, deberá hacerse constar la colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y El Corte Inglés, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de



la Junta de Andalucía. En toda publicidad que se haga de la actividad deberá incluirse, en igualdad de caracteres en los que figure la Consejería, de acuerdo con el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, el logotipo de El Corte Inglés, el cual será facilitado por éste a la Consejería de Cultura, a través del Museo de Bellas Artes de Sevilla. El Corte Inglés autoriza el uso de su logotipo a la Consejería de Cultura, a los efectos de ser incluido en toda la publicidad relacionada con la actividad.

2. La Consejería de Cultura y El Corte Inglés, a través de sus respectivos departamentos de comunicación, coordinarán todas las actividades relacionadas con comunicados o convocatorias a la prensa, páginas web u otros medios de difusión pública, al objeto de unificar los criterios de actuación de ambas partes.

3. El logotipo de El Corte Inglés y la marca institucional de la Consejería de Cultura, también podrán, en su caso, ir acompañados de algún logotipo de otro patrocinador que realice aportaciones en especie (ya sea pintura o material fungible, etc..) en virtud de un acuerdo o contrato suscrito con alguna de las partes, siempre que sea consensuado y aceptado por las partes firmantes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

#### **DÉCIMA.- Comisión de Interpretación y Seguimiento.**

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Cultura la designación de las personas que se nombren en representación de la misma. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- c) Proponer, de forma motivada a las partes, la prórroga del convenio al menos con un mes de antelación previo a la fecha de su extinción, a los efectos de que las partes puedan formalizar su prórroga de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo primera.
- d) Proponer la modificación del convenio mediante informe justificado, conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda.

e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído ambas al tiempo de su extinción.

f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio. Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería de Cultura. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera de la Consejería de Cultura que ejercerá las funciones de secretaria. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Comisión se reunirá al menos, una vez, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo con su voto la persona titular de la presidencia en caso de empate.

3. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### **DECIMOPRIMERA.- Vigencia.**

El convenio de colaboración estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de mayo de 2018, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por el plazo máximo de un año adicional, mediante la suscripción de la correspondiente adenda antes de la finalización de la duración inicialmente prevista.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Modificación.**

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, previo informe de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### **DECIMOTERCERA.- Extinción.**

1. El presente convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo expreso de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

2. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a tenor de lo dispuesto en su artículo 4.1.d), sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en el mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4.2 del citado Texto Refundido.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de



El Corte Inglés

las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA  
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL CORTE INGLÉS, S.A.

Fdo.: Miguel Ángel Vázquez Bermúdez.

Fdo.: Ángel Aguado Aparicio